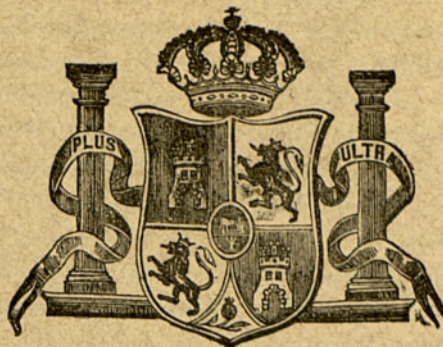


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 340.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Evaristo Ruiz Llorente, vecino de la ciudad de Frias, contra la providencia de este Gobierno por la que se le declaró responsable de la parte correspondiente de la existencia de 2691 pesetas 18 céntimos que resulta en la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1879-80.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 6 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 22 de Octubre de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Corral y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia de D. Saturio Gallo Real Varona, vecino de Sedano, pidiendo se le conceda la máquina de prensar uva que posee la Diputacion; y la Comi-

sion acuerda acceder á lo solicitado.

Asi bien acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Seccion de cuentas, informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las municipales de los distritos siguientes:

Pancorvo, Encío y Ayuelas 1896-97. Barrio de San Felices 1895-96. Los Balbases y Guadilla de Villamar 1896-97. Villanueva de Odra 1890-91. Revilla-Vallejera 1894-95. Saldaña de Burgos 1882-83. Rioseras, Riocerezo y Pedrosa de Rio-Urbel 1889-90. Páramo 1888-89. Celada del Camino 1874-75, 1875-76 y 1876-77. Hormaza 1872-73. Villavieja 1886-87 y 1889-90. La Piedra 1889-90. Tablada del Rudron 1885-86. Valle de Valdebezana 1887-88. Gumiel del Mercado 1896-97. Merindad de Castilla la Vieja 1881-82. Campillo de Aranda 1889-90 y 1890-91. Valle de Zamanzas 1888-89. Olmedillo de Roa 1880-81, 1885-86, 1888-89 y 1889-90. Villagonzalo Pedernales 1876-77. Vilviestre de Muño 1885-86, 1887-88 y 1889-90. Los Tremellos 1889-90. Valdezate 1868-69. Berlangas de Roa 1887-88, 1888-89 y 1889-90. Nava de Roa 1878-79 y 1880-81. Quintanavirgo 1874-75.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Rioseras del año de 1882-83, Villazopeque 1895-96, Belbimbre 1895-96 y Salazar de Amaya 1896-97: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

No habiéndose devuelto contestado el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Contreras perteneciente al año económico de 1895-96: la Comision acuerda prevenir á los cuentadantes que si en el término de 15 dias no lo verifican, se propondrá el fallo de la cuenta, deduciendo de la data las cantidades reparadas.

El mismo acuerdo adoptó la Co-

mision respecto de las cuentas municipales de Santa María-Ananuez de los años de 1892-93, 1894-95 y 1895-96; Salas de los Infantes 1891-92 y 1892-93; Saldaña de Burgos 1889-90; Solduengo 1888-89; Los Tremellos 1887-88 y 1888-89; Tobes y Rahedo 1887-88.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las cuentas municipales de Mamolar del año de 1894-95 y 1895-96; Villagonzalo-Pedernales 1889-90; Villorobe 1885-86; Quintanar de la Sierra 1893-94 y 1894-95. Villamayor de Treviño 1895-96, é Hinojar del Rey 1895-96.

No habiéndose presentado el Alcalde de Páramo á recoger la cuenta municipal del año 1889-90 para subsanar los defectos de que adolece: la Comision acuerda prevenirle que si en el término de quinto dia no lo verifica se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

La Comision acuerda prevenir á los Alcaldes de Sotovellanos y Riocavado que si en el término de 15 dias no remiten la diligencia firmada por los cuentadantes del año 1895-96 de haber recibido el pliego formulado á dichas cuentas, al de Salduengo del año 1884-85 si no remite los documentos que se le tienen pedidos, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Habiéndose observado varios defectos en la cuenta municipal de Puras de Villafranca del año de 1889-90: la Comision acuerda ordenar al Alcalde se presente en estas oficinas á recogerla.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las cuentas municipales de Solduengo del año 1889-90 y Valle de Valdebezana de 1886-87.

La Comision acuerda ordenar al Alcalde de Tobes y Rahedo hagan saber á los cuentadantes del año 1888-89 que si en el término de 8 dias no remiten varios justificantes que son necesarios para unirlos á dichas cuentas, se fallarán estas, de-

duciendo de la data las cantidades que importan los documentos mencionados.

Examinada la causa instruida en el Juzgado de Miranda de Ebro, contra D. Esteban Martinez y 10 vecinos mas de Pancorvo, por malversacion de caudales en aquel Ayuntamiento y de cuyo conocimiento se ha inhibido la Audiencia provincial de esta Capital por entender que habia una cuestion previa administrativa que resolver, cual era el examen y censura de las cuentas municipales; y resultando de la de 1896-97 que no aparece se hayan distraido los fondos en otras atenciones que las que estaban destinadas en el presupuesto aprobado para dicho ejercicio, que los gastos de conservacion y reparacion de caminos vecinales y los de funciones de gracias se hallan perfectamente justificados é igualmente todos los que contiene la cuenta, y que del resultado que ofrece esta no consta que se hayan sustraído de los fondos del municipio las 6000 pesetas objeto de la denuncia: la Comision acuerda informar que procede su aprobacion y que no existe la malversacion de fondos que se supone, y por consiguiente no alcanza responsabilidad alguna por este concepto al D. Esteban Martinez y demás denunciados.

Examinados los recursos de alzada interpuestos por D. Nicolás Cuevas y D. Eugenio Bugeo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Abajas por el que se les exigen varias cantidades declaradas de alcance en sus cuentas de 1888-89 y 1889-90: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la pretension de los recurrentes y que se esté á lo acordado.

No habiendo remitido el Alcalde de Palazuelos de la Sierra la diligencia autorizada por D. Lucas Lazaro, Alcalde que fué de dicho distrito en el año de 1884-85, de haberle hecho entrega de las cuentas

municipales de dicho año: la Comision acuerda hacerle presente que inmediatamente cite de comparecencia al D. Lucas y le invite á que recoja la cuenta, y si se negase á ello lo haga constar por medio de diligencias autorizadas por el Don Lucas, la cual se remitirá en el plazo de ocho dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la tarde.

Burgos 22 de Octubre de 1898.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del día 25 de Octubre de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Corral y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia participando que por los agentes de vigilancia á sus órdenes ha sido detenido el demente Policarpo Perez Arconada, fugado del manicomio de Valladolid; y la Comision acuerda rogar á dicha autoridad se sirva disponer que por los agentes á sus órdenes sea trasladado nuevamente el citado sugeto al referido manicomio.

Dióse lectura de un escrito que dirige al Sr. Presidente de esta Comision uno que se dice vecino de Contreras y que le firma con el seudónimo de Juan Sotopalacios, manifestando que la vecina que fué de aquel pueblo Antonia Hortigüela, que falleció el día 13 de este mes y que era mujer legítima de Felipe Portugal Martin, de 70 años de edad, vecino tambien de aquella localidad, que dicha Antonia habia otorgado su testamento en el día 9 del corriente ante el notario de Covarrubias D. Luis Revuelta, denunciando el hecho de haberse fraguado otro testamento falso de la misma Antonia, con posterioridad á su muerte, por varios vecinos de aquella localidad; y la Comision acuerda que se remita el expresado escrito al Sr. Fiscal de S. M. de la Audiencia de este territorio á los efectos que considere procedentes en justicia.

En el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Benito Arranz, vecino de Villaescusa de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se le ordenó que destruyera el encañado que habia hecho de un arroyo que atravesaba una finca de su propiedad; y despues de una larga discusion de los Sres. Chico, Gutierrez Ballesteros é Iglesias, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso el asunto á votacion nominal y se acordó por mayoria de cuatro votos de los Sres. Marron, Corral, Gutier-

rez Ballesteros y Chico, Presidente, informar que procede desestimar el recurso y confirmar el fallo apelando de la Corporacion municipal, contra uno del Sr. Iglesias, que ha emitido de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaria, ó sea en el de que ha lugar á estimar el recurso.

Vista la comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en que manifiesta que D. Juan de la Fuente, contratista del racionado para dicho Colegio durante el año que terminó en 30 de Septiembre próximo pasado, ha cumplido su compromiso, habiéndolo verificado en buenas condiciones: la Comision acuerda que se devuelva el depósito de 2000 pesetas consignadas como fianza definitiva para el cumplimiento de dicho contrato por haber cesado su responsabilidad.

Habiendo cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda segun previene el art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

La Comision acuerda conceder á D.^a Higinia Garcia Carazo, vecina de Roa, autorizacion para ejecutar algunas obras en el corral de una casa de su propiedad.

Examinada el acta de recepcion definitiva de las obras de construccion de cierres en las arcadas de la planta baja del nuevo Hospicio provincial: la Comision acuerda aprobar la recepcion definitiva de dichas obras y que el Arquitecto provincial proceda á la liquidacion de las mismas.

Examinada la cuenta rendida por el Oficial encargado de la administracion del Campo práctico de Agricultura de los productos obtenidos y de los gastos ocasionados en el expresado Campo durante el año económico de 1897-98: la Comision acuerda aprobarla.

Habiéndose celebrado en el día 17 del actual la subasta para la contratacion de varios géneros y materiales con destino á los acogidos y á los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el corriente año económico; y resultando del testimonio del acta de remate, expedido por el Notario D. Francisco Saiz y Moral, que se presentó una proposicion suscrita por D. Rufino Marin Andres, vecino de esta Ciudad, quien se comprometió á suministrar los géneros siguientes: 36 metros de paño azul tina á 9 pesetas uno, 18 id. verde á 4 pesetas 50 céntimos uno y 500 id. de paño enciso de 1.^a de un metro 46 centímetros de ancho á 6 pesetas metro, habiéndose adjudicado provisionalmente el remate al expresado Sr. Marin: la Comision acuerda de-

clarar válida el acta de la subasta y adjudicar definitivamente el servicio á dicho señor.

En este momento de la sesion se retira el Sr. Corral del salon.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud de escrito de Don Bernardino Muñoz Rilova y D. Eustaquio Rilova Ruiz, vecinos de Sasamon, denunciando al Alcalde de aquella villa por varias faltas: la Comision, considerando que los reclamantes no han presentado prueba alguna de los hechos contenidos en su escrito de denuncia y negados por el Alcalde, acuerda informar que procede desestimarla en todos sus extremos.

Con lo que se levantó la sesion, sin que el Sr. Corral hubiese vuelto al salon, siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 25 de Octubre de 1898.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del día 28 de Octubre de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Señor Gobernador civil de esta provincia en que se expresa que se remite á esta Capital al joven Pablo Antolin Perez, de 10 años de edad, hijo de Tomás y de Francisca, ya difuntos; y la Comision acuerda que ingrese interinamente en el Hospicio provincial y que se invite á los tíos, residentes en Villasandino, á que se hagan cargo del joven mencionado.

Dióse lectura de un escrito anónimo de Contreras en que se reproduce la denuncia de que se dió cuenta en la sesion anterior contra varios vecinos de dicho pueblo por supuesta falsedad, que se supone cometida por ellos, consistente en fraguar un testamento atribuido á Doña Antonia Hortigüela Portugal, que falleció en aquella localidad en el día 13 del mes actual; y la Comision acuerda que se remita al Sr. Fiscal de S. M. de la Audiencia de este territorio, como se ha hecho con el otro escrito en que se formula la misma denuncia, á los efectos que procedan en justicia.

Vista la cuenta, importe de un gaban de edredon azul de uniforme para el Ugier de la Diputacion: la Comision acuerda aprobarla.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de San Millan de Lara manifestando que está ya rendida y pendiente del examen y censura de la Junta municipal la cuenta de aquel municipio del año económico de 1895-96, que esta Comision tiene acordado recientemente que sea formada por un agente ejecutor: la misma acuerda que dicho agente

ejecutivo suspenda la formacion de dicha cuenta sin perjuicio de que si se hubiese trasladado á aquella localidad con el expresado objeto se le abone las dietas que haya devengado.

Igual resolucion se adoptó de las cuentas municipales de Miranda de Ebro correspondientes al año económico de 1895-96.

Dada cuenta de otra comunicacion del Alcalde de Citores del Páramo remitiendo las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes al año económico de 1895-96: la Comision acuerda alzar la multa que se impuso á aquella autoridad local por su tardanza en el cumplimiento de aquel servicio.

El Sr. Presidente manifestó que el Alcalde de Humada habia remitido las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes al año económico de 1885-96; y la Comision acuerda relevar á aquella autoridad local de la multa que se le impuso por no haber cumplido el servicio mencionado.

El Sr. Marron manifestó que tenia conocimiento exacto de que los cuentadantes de Cabañes de Esgrava del año económico de 1895-96 habian formulado su cuenta y el Alcalde estaba dispuesto á traerla dentro de muy breves dias á la Contaduria despues de cumplido el trámite del examen y censura de la Junta municipal sobre ella, por lo cual propuso que se suspendiese la ejecucion del acuerdo que la Comision tiene adoptado de que la expresada cuenta sea formada por un agente ejecutor; y la misma lo acordó así.

El Sr. Chico, Presidente, manifestó así bien que le constaba que el Alcalde y Depositario de Briviesca del año económico de 1895-96 habian rendido la cuenta municipal de aquella ciudad correspondiente á dicho año, que está pendiente de examen y censura de la Junta municipal, y que por tanto procedia á su juicio suspender la ejecucion del acuerdo adoptado por la Comision de que la formase un agente ejecutivo; y la misma lo acordó así.

En el expediente sobre construccion de la segunda seccion del nuevo Hospicio provincial, dióse lectura del informe del Negociado, emitido con fecha 26 del actual, que decia así: examinada la última y definitiva certificacion que remite el Arquitecto provincial de las obras de la segunda seccion del nuevo Hospicio provincial, de la que aparece que las ejecutadas ascienden á la cantidad de 395.060 pesetas 7 céntimos y las acreditadas al contratista D. Felix Landia, á la de 372.211'17 pesetas, quedando un líquido de 22.848 pesetas 90 céntimos á favor del mismo contratista; y resultando que la certificacion definitiva está conforme con la liquidacion aprobada en sesion de 13

de Octubre de 1896; y considerando que de las 22.818 pesetas 90 céntimos que resultan en favor del contratista D. Felix Landia se han invertido 9.160 pesetas 93 céntimos en las obras ejecutadas por administración para terminar las de la sección tercera del Hospicio provincial á propuesta del mismo contratista D. Felix Landia y por acuerdo de la Diputación provincial en sesión de 17 de Noviembre de 1896, quedando un líquido á favor del mismo contratista de 13.657 pesetas 92 céntimos, el Negociado propone que se apruebe dicha certificación definitiva y que pase á Contaduría para su abono al contratista D. Felix Landia ó su representación legítima.

Dióse así bien cuenta de una nota suscrita por el Secretario de la Corporación en que proponía que antes de aprobarse la solución propuesta por el Negociado se examinasen las tres cuentas presentadas por el Arquitecto provincial en Contaduría de las obras ejecutadas por administración para terminar las que el contratista Landia había practicado en la sección tercera del edificio que nos ocupa y aprobarlas si había lugar á ello con el fin de que su importe se dedujese, como lo hace el expresado funcionario facultativo, del saldo que resulta en favor del citado contratista en la liquidación de la sección segunda.

La Comisión, aceptando esta indicación de la Secretaría, procedió al examen de las cuentas mencionadas que eran, á saber: la formulada por el Arquitecto provincial en 11 de Enero de 1897, importante 1165 pesetas 80 céntimos; la suscrita por el mismo funcionario facultativo en 30 de Junio del mismo año, cuyo importe total asciende á 7867 pesetas 43 céntimos, y la autorizada por el mismo funcionario facultativo en 21 de este mes, importante 53'25 pesetas; y acordó aprobarlas y aprobar así bien la factura de los efectos de herraje suministrados para la terminación de las obras de dicha sección tercera por la Señora Viuda é hijos de Cipriano Lozano, importante 74'50 pesetas.

En su virtud, acordó la Comisión aprobar la certificación definitiva, importante 13.637 pesetas 92 céntimos, expedida en favor del contratista D. Felix Landia Dabalillo.

Examinado el expediente de elección de concejales verificada en Nava de Roa en el día 9 del corriente, del que resulta que se han excusado del desempeño del cargo los electos D. Juan Cerezo Cosío, D. Esmodio Berruero Repiso, Don Victorino Esteban de la Torre, Don Sotero Liras y D. Juan Clavo: la Comisión acuerda admitir las excusas formuladas por D. Sotero Liras y D. Juan Clavo, y desestimar las alegadas por D. Juan Cerezo, Don Esmodio Berruero y D. Victorino Esteban.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valles que se suspendió por 30 días en el desempeño del cargo al Secretario del Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Alcalde de Castrillo de Murcia en solicitud de que sea conducida á un Manicomio por cuenta de los fondos provinciales la demonte Lorenza Saiz Herrera, viuda, vecina de aquella localidad: la Comisión acuerda desestimar dicha petición.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancias de D. Antonio Barbero, Secretario jubilado del Ayuntamiento de Cebrecos, reclamando contra el proceder del Alcalde de no abonarle la cantidad de 93'75 pesetas importe de dos trimestres de la pensión de jubilación: la Comisión acuerda informar que procede manifestar al reclamante que acuda con su pretensión á la Corporación municipal, pudiendo apelar después del fallo que recaiga si viere convenirle.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. José Balgomez Suarez, vecino de Villafraña del Bierzo, reclamando, en representación de su esposa Doña María Carbajal Alvarez de Toledo, del Ayuntamiento de Torrepadre pensiones de un censo de 45 pesetas que dice adeudar el municipio á dicha Sra.: la Comisión acuerda informar que procede hacer presente al reclamante la necesidad de que justifique el derecho de su esposa á percibir las expresadas pensiones para que pueda resolverse sobre su pretensión lo que sea procedente con el debido conocimiento de causa.

Igual acuerdo adoptó la Comisión en el expediente de reclamación formulada por el mismo D. José Balgoma Suarez, contra el Ayuntamiento de Presencio sobre pago de pensiones de un censo.

Se acordó que se remita á la Delegación de Hacienda el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villavieja en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 22 de Junio último.

Se acordó que se reciban definitivamente las obras de habilitación del legiero de ropas del nuevo hospicio provincial.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de las obras de construcción de un altar para la Capilla general, plata-forma de elevación y apoyo del mismo y verjas accesorias de los costados.

Examinado el expediente instruido á virtud de denuncia hecha por el Alcalde de Pedrosa del Príncipe,

respecto á que el Depositario de fondos municipales D. Isaac Guerra se niega á ingresar los que existían en su poder en el arca de tres llaves, así como la instancia que sobre el particular han dirigido al Sr. Gobernador D. Jorge Escribano y tres Concejales mas de aquel Ayuntamiento, en unión del Depositario D. Isaac Guerra: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se ordene al referido Depositario que sin excusa ni pretexto alguno entregue al Ordenador de pagos é Interventor todos los fondos que de la pertenencia del municipio obren en su poder, proveyéndole al verificarlo de la oportuna carta de pago.

La Comisión acuerda admitir como alumnos en la Academia provincial de dibujo á Clementino Tapia, Gregorio Perez, Ricardo Cantabrana, Rafael Martinez, Vicente Gomez y José Bartolomé.

Examinada la última certificación de las obras que constituyen la sección 1.^a del nuevo Hospicio provincial: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono al contratista ó su representación legítima.

Examinada la última y definitiva certificación de las obras que comprende la sección 3.^a del nuevo Hospicio provincial: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono al contratista á su legítima representación.

Dada cuenta de la instancia de D. Pedro de la Calera, vecino de Arenillas de Riopisuerga, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que desestimó la pretensión de que le abonase la suma de 119'69 pesetas además de las 456'81 que la Corporación tiene consignadas en presupuesto extraordinario para satisfacer el importe de una carta de pago del tercer trimestre de provinciales del año 1894-95: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se desestime la reclamación del interesado.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Miranda de Ebro haciendo presente que las cuentas municipales de los años de 1870-71, 1872-73 y 1876-77 se hallan en suspenso y suplica se conceda un plazo prudencial para que la Junta municipal pueda revisar y censurarlas: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Marrón, Iglesias y Chico, Presidente, contra uno del Sr. Gutierrez Ballesteros, conceder el plazo improrrogable de 30 días para que la expresada Junta revise y censure las cuentas, haciéndola entender que de no cumplirlo se la exigirá la multa con que se la conminó en 15 del actual.

El Sr. Gutierrez Ballesteros votó en el sentido de que debía estarse

á lo resuelto en sesión de 19 de Febrero último.

Dada cuenta de la instancia de D. Calixto Garcia, vecino de Salazar de Amaya, pidiendo le sean abonados varios justificantes que acompaña en descargo de la existencia de 1.466 pesetas 78 céntimos que resultaron á favor del municipio en la cuenta de 1893-94 y que para el pago de esta se haga extensiva la responsabilidad al que fué Alcalde D. Juan Gutierrez: la Comisión acuerda admitir en descargo 196'37 pesetas, cuyo pago no se halla datado en cuenta, desechar los documentos propuestos por la Contaduría y desestimar la reclamación en cuanto pretende que se exija la responsabilidad que proceda al que desempeñó el cargo de Alcalde en el pago de la existencia.

Vista la comunicación que ha dirigido el Alcalde de Villaverde Mogina manifestando que al hacer saber á todos los individuos que componían el Ayuntamiento en el año de 1885 el acuerdo del Gobierno de provincia de 13 de Junio último disponiendo la entrega en arcas municipales de la cantidad de 2.500 pesetas que recibieron procedentes de intereses de inscripciones y repartieron entre todos los Concejales para reintegrarlas cuando las fueren reclamadas, han contestado los herederos de D. Santiago Martinez y D. Juan Ruiz que no saben si sus finados padres recibieron cantidad alguna, haciendo presente además el Alcalde que los Concejales de aquella época D. Leandro Valdecañas y D. José Ruiz tienen en su poder dos recibos autorizados por el D. Santiago Martinez y D. Juan Ruiz, en cuyos documentos aparece que estos dos últimos señores recibieron 250 pesetas cada uno de las 2500 antes mencionadas, respecto de las cuales manifiestan sus herederos que no saben si las firmas son de puño y letra de sus padres, que el municipio está ya reintegrado de las 2500 pesetas, en razón á que lo correspondiente á los dos Concejales fallecidos lo consignó D. Leandro Valdecañas, que faltan que ingresar en Depositaria las cantidades á que asciendan el 6 por 100 de demora que fué impuesta por el Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar en el sentido de que el Ayuntamiento está obligado á hacer efectivas de los herederos las 250 pesetas, debiendo por lo tanto devolver al D. Leandro el sobrante que le resulte de las 825 pesetas que consignó en arcas, y en cuanto á los intereses de demora, que se esté á lo resuelto en 27 de Mayo último, puesto que no hay causa ni motivo que den lugar á modificar el acuerdo.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Rafael Abad y dos concejales mas de Villalmanzo, reclamando contra la validez del nombramiento de Se-

cretario del Ayuntamiento de aquel distrito verificado por dicha Corporacion en sesion de 15 de Septiembre último: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 23 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 29 de Octubre de 1898.

Reunidos en el Salon de sesiones de la Corporacion á las nueve de la mañana los Sres. D. Manuel Chico, Vicepresidente, y los Vocales D. Nicolás Iglesias, D. Manuel Gutierrez Ballesteros y D. Gregorio Marron, con el fin de aprobar el acta de la sesion anterior del dia de ayer, que es la última de las que la Corporacion ha celebrado por tener que cesar en sus funciones en el dia 2 del próximo mes, se dió lectura del acta de dicha sesion y quedó aprobada por unanimidad.

Con lo que se levantó la presente, siendo la hora de las nueve y media de la mañana.

Burgos 29 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Santiago Sierra Portugal, Juez municipal en funciones de instruccion de esta villa,

Al público hago saber: que para el dia 20 de Diciembre próximo á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Arandilla y en el de instruccion de Aranda de Duero la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados á Domingo Olalla, vecino de aquel pueblo, en causa por hurto, cuyos bienes son los siguientes:

Una arca harinera, de cabida de unas 20 fanegas, tasada en 1275 pesetas.

Una pollina negra, de unos diez años, en 30.

Ocho reses lanaras de varias clases, en 60.

Una casa en la calle Real, en 186'94.

Cuyos bienes, existentes en el pueblo de Arandilla á cargo del depositario Paulino Lopez, se sacan por segunda vez á subasta con la rebaja del 25 por 100 de la anterior tasacion, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, que no existen títulos de propiedad de la finca urbana y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por

100 del valor de referidos bienes.

Dado en Salas de los Infantes á 23 de Noviembre de 1898.—Santiago Sierra.—Por su mandato, Julian Ruiz.

San Quirce de Riopisuerga

D. Ciriaco Gonzalez Gomez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el dia 19 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado municipal los bienes embargados á Inocencio Fontaneda, vecino de este pueblo, con motivo del juicio verbal contra el mismo, seguido á instancia de Francisco Rey Maza, tambien de esta vecindad, sobre pago de pesetas, y son los siguientes:

Una tierra sembrada de trigo donde llaman la Serna, en término de esta jurisdiccion, de 9 celemines de sembradura, tasada en 125 pesetas.

Lo licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion y presentarán la cédula personal; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. La referida finca carece de título inscripto y será de cuenta de los rematantes su adquisicion y el pago de escritura y costas.

San Quirce de Riopisuerga 29 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, Ciriaco Gonzalez.

Olmillos junto á Sasamon

D. Pablo Gonzalez Quintano, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el dia 27 del corriente y hora de las once de la mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de la villa de Cabia; la finca embargada á Martina Lopez Ezquerria, vecina de esta villa, para con su importe hacer pago á Francisco Saez San Martin, que lo es de esta misma vecindad, de la suma de 115 pesetas, á cuyo pago fué condenada con costas en sentencia dictada por este Juzgado con fecha 20 de Octubre último, cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en el casco del pueblo de Cabia, calle de San Juan, señalada con el núm. 40, tasada en 300 pesetas.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo: la finca carece de título de propiedad inscripto, siendo de cuenta del comprador el adquirirla, así como

los gastos del otorgamiento de la escritura.

Dado en Olmillos junto á Sasamon á 5 de Diciembre de 1898.—Pablo Gonzalez.—Por su mandato, Jacinto Perez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Solduengo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana en el año económico de 1899 á 1900, segun lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de amillaramiento de 30 de Septiembre 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones por duplicado del movimiento que hayan tenido en su riqueza tanto en rústica y pecuaria como en urbana; debiendo advertir que los de urbana han de acompañar por separado un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 de impuesto de guerra, sin cuyos requisitos serán desechadas todas cuantas se presenten.

Solduengo 2 Diciembre de 1898.—El Alcalde, Felipe Alonso.

Alcaldia de Gumiel de Hizan.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento sus solicitudes en término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Gumiel de Hizan 1.º de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Valeriano Martinez.

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

En el dia de ayer fueron encontradas en esta jurisdiccion dos ovejas negras, la una coronada, con despunte y muesca por detrás en la oreja derecha, y en la izquierda ramal por detrás, y la otra horquilla en la derecha y muesca por delante en ambas. Esta última se hallaba enferma y se procedió al degüello y enterramiento, quedando depositada aquella y la piel de esta.

La persona que se considere ser su dueño pasará á recogerla en el término de 15 dias, previo pago de los gastos que cause, transcurrido este plazo se procederá á la venta.

Peñaranda de Duero 30 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Eugenio Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad Cerezana de minas de sulfato de sosa de Cerezo de Riotiron.

Por acuerdo tomado en Junta general extraordinaria celebrada el dia 21 de Noviembre próximo pasado, ha quedado disuelta esta Sociedad y trasferidos todos sus derechos y acciones en favor de D. Tomás Fernandez de la Cuesta, vecino de Burgos.

Cerezo de Riotiron 2 de Diciembre de 1898.—El Director, Felix Riaño.—El Secretario, Ecequiel Sandoval. 1—3

Para 1899.

Agendas y Dietarios.
Almanaque Baylli-Bailliere.
Almanaque de la Ilustracion.
Agenda de la lavandera.
Agenda culinaria.
Calendarios americanos, religiosos y de charadas.
Papeles de hilo ó barba.
Plumas, porta-plumas y lapiceros.
Tintas, obleas, escribanias y toda clase de objetos de escritorio.
Impresiones de todas clases.
Leyes municipal y provincial.
Manual de los Juzgados municipales y toda clase de obras para los Ayuntamientos y Juzgados.
Precios económicos.—HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ, Pasaje de la Flora, Burgos. 1—4

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,
MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los dias de once á una.

Gratis á los pobres. 21

SANTA OLALLA,
OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, squina á la Llana. Consulta de once á una. 1

Sobre los dias 15 al 20 de Noviembre último desapareció de Vilviestre del Pinar un novillo de 5 años, corniabierto y corniblanco, entero, la oreja derecha cortada, en la izquierda ramisaco y marcado con M B en la anca derecha. El que le haya recogido se servirá dar aviso al Alcalde de dicho pueblo.